



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 249/21
Sucre, 26 de agosto de 2021**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota SEGIP-DDCH- EXT.137/21, presentada el 24 de agosto de 2021 (con Reg. CM-1550), por el Lic. Abrahán Alvar Arandia Grass, DIRECTOR DEPARTAMENTAL SEGIP – CHUQUISACA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que el Servicio General de Identificación Personal, dentro de sus actividades (indica) que tienen las Brigadas Móviles, que se trasladarán a diferentes lugares del país, el departamento y la ciudad, para lograr que todos los bolivianos cuenten con sus documentos de identidad, con ese antecedente, solicita autorización de un espacio público en la Plaza 25 de Mayo, en las fechas 30 y 31 de agosto de 2021, de Hrs. 08.00 a 16:00, con la finalidad de realizar la "CEDULACIÓN DE LA POBLACION SUCRENSE".

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 26 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, denegar el Uso de la Plaza 25 de Mayo, por existir restricciones administrativas y legales y AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del el Lic. Abrahán Alvar Arandia Grass, DIRECTOR DEPARTAMENTAL SEGIP – CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "CEDULACIÓN DE LA POBLACION SUCRENSE", a través de una Brigada Móvil, el 30 y 31 de agosto de 2021, de Hrs. 08.00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Lic. Abrahán Alvar Arandia Grass, DIRECTOR DEPARTAMENTAL SEGIP – CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la "CEDULACIÓN DE LA POBLACION SUCRENSE", a través de una Brigada Móvil, el 30 y 31 de agosto de 2021, de Hrs. 08:00 a 16:00, sujeto a una Agenda Especial; debiendo los responsables de la actividad programada, cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad.

Art. 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el

S.O.: 091/21.
R.A.M. 249/21.
Fs.1.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

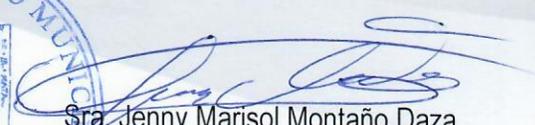
Sucre, Capital de Bolivia

Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 091/21.
R.A.M. 249/21.
Fs.1.